

RE: Notificación de oficio CONAMER

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Blanca Estela Mendoza Díaz <blanca.mendoza@insabi.gob.mx>

lun 26/07/2021 11:40 a.m.

Marcar como no leído

[Mostrar los 9 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra <victor.lamoyi@insabi.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo;
Alberto Cesar Hernandez Escorcia <alberto.hernandez@salud.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Claudia Veronica Lopez Sotelo;
Gilberto Lepe Saenz; Karla Ivette López Rivero; ...

Buenos días:

Acuso de recibo y agradezco su amable apoyo.

Saludos cordiales



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

México 2021
Año de la
Independencia

Lic. Blanca Estela Mendoza Díaz
Directora de Asuntos Normativos y Estudios Jurídicos

Gustavo E. Campa No. 54.
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón.
Teléfono: 5090 3600 Ext. 57580

Instituto de Salud para el Bienestar
Coordinación de Asuntos Jurídicos
blanca.mendoza@insabi.gob.mx

De: Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 11:27 a. m.

Para: Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra <victor.lamoyi@insabi.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; juridico.insabi <juridico.insabi@insabi.gob.mx>; Blanca Estela Mendoza Díaz <blanca.mendoza@insabi.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYÍ BOCANEGRA

Titular de Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas

Instituto de salud para el Bienestar

P r e s e n t e

Se notifica oficio digitalizado respecto a la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado: **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD QUE SE SEÑALA EN LA COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR"**

Ref. 297/0006/230721

Se notifica en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SEAR-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar."**

Ref. 297/0006/230721

Ciudad de México, a 26 de julio de 2021

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas

Instituto de Salud para el Bienestar

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de julio de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), la CONAMER **exime al INSABI de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada en el formulario remitido la propuesta regulatoria tiene por objeto:

"[...] delegar en la persona Titular de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, o de quien supla sus ausencias en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, la facultad de realizar las investigaciones de mercado que requiera el organismo para la instrumentación de los procedimientos de contratación que se realicen para (i) la adquisición o arrendamiento de bienes, y (ii) la contratación de servicios, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto de Salud para el Bienestar, sujetándose para ello a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables."

En virtud de lo anterior, y derivado de que en la información presentada en el formulario correspondiente por ese Instituto se observa que dicho Acuerdo es de carácter interno al INSABI, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores costos.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **INSABI** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GJS

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar.**"

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

